Informe Secretarial.

Señor Juez informo a usted que, el presente proceso nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente de trámite de admisión. Provea.

Direcciones Electrónicas Reportadas:

Demandante:	poce0705@hotmail.com
Demandado:	

Cartagena de Indias, 19 de septiembre de 2022

MIGUEL A. GUERRERO ARAUJO.
Secretario.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena, Bolívar, 19 de septiembre de 2022

Revisado el proceso de la referencia, se observa que el mismo viene remitido por el JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA, que se declaró sin competencia para conocer del asunto, respecto al demandante MIGUEL ÁNGEL PRIETO ARRIETA contra la GOBERNACIÓN DE BOLIVAR

Seria del caso resolver la admisión, sin embargo, el despacho observa que la demanda debió ser repartida ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, conforme lo preceptuado en el articulo 104 del CPACA, que establece que la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo está instituida entre otras cosas para conocer de los procesos *"relativos a la relación legal y reglamentaria entre los servidores públicos y el Estado, y la seguridad social de los mismos, cuando dicho régimen esté administrado por una persona de derecho público".*

Visto lo anterior, atendiendo a que la causante de los derechos RUBY JIMENEZ HERNANDEZ (Q.E.P.D.), se desempeñó como funcionaria de la Alcaldía de San Martin de Loba del Departamento de Bolívar y por tanto es considerada empelado público, es decir, no tuvo la calidad de trabajador oficial, en razón a que su vinculación con el Estado no lo fue mediante contrato de trabajo sino a través de una relación legal y reglamentaria.

Así las cosas, la presente controversia invocada por el Sr. Miguel Ángel Prieto Arrieta relativa al reconocimiento de una indemnización sustitutiva de la pensión de sobreviviente, debe ser repartida entre los jueces administrativos de la jurisdicción contenciosa administrativa.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

1. REMITIR el presente expediente a los jueces administrativos de la jurisdicción contencioso Administrativa, por las razones expuestas en esta providencia.

2. Por Secretaría proceder de conformidad, realizando la descarga del expediente a través de TYBA y demás registros.

3. Por Secretaría proceder de conformidad, inmediatamente, para evitar la paralización administrativa del expediente.

4. El expediente podrá ser consultado por todos los interesados en el siguiente: ENLACE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

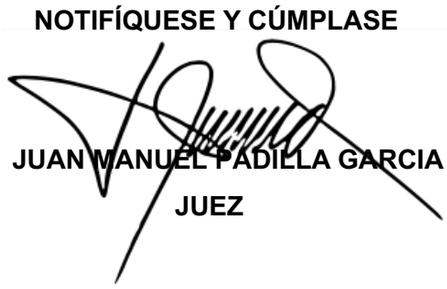

JUAN MANUEL PADILLA GARCIA
JUEZ